

## ORGANOS AUTONOMOS

## CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

**Res. N° 096-2010-PCNM.** Destituyen a magistrado por su actuación como Fiscal Provincial Provisional de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal de Coronel Portillo del Distrito Judicial de Ucayali **420989**

**Res. N° 158-2010-CNM.** Declaran infundado recurso de reconsideración interpuesto contra la Res. N° 096-2010-PCNM **420991**

SUPERINTENDENCIA DE BANCA,  
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS  
DE FONDOS DE PENSIONES

**Res. N° 5909-2010.** Autorizan a Financiera Edyficar la apertura de oficinas especiales en los departamentos de La Libertad, Piura y Lima **420992**

**Res. N° 5919-2010.** Rectifican la Res. N° 5419-2010, sobre autorizaciones otorgadas al Banco Internacional del Perú - Interbank para la apertura de agencias **420992**

**Res. N° 5921-2010.** Autorizan al Banco de la Nación el traslado de agencia ubicada en el distrito de Yurimaguas, provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto **420993**

## GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD  
METROPOLITANA DE LIMA

**Ordenanza N° 1393.** Modifican el parámetro de estacionamiento de la Zonificación RDM de la Ordenanza N° 1086-MML **420993**

## PODER EJECUTIVO

## AGRICULTURA

**Disponen la publicación de plaguicidas químicos de uso agrícola registrados en el mes de mayo de 2010**

RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
N° 074-2010-AG-SENASA-DIAIA

L a Molina, 10 de junio del 2010

## CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 17º del Decreto Ley N° 25902, Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, se creó el Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA) como encargado de desarrollar y promover la participación de la actividad privada para la ejecución de los planes y programas de prevención, control y erradicación de plagas y enfermedades que inciden con mayor significación socioeconómica en la actividad agraria; siendo a su vez, el ente responsable de cautelar la seguridad sanitaria del agro nacional;

Que, conforme con lo señalado por el Artículo 5º del Reglamento de Organización y Funciones del SENASA, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2005-AG, el SENASA tiene entre otras funciones y atribuciones, las de conducir y mantener el sistema de registro y actividades post-registro de insumos agropecuarios;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del SENASA, establece que la Dirección de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria tiene a su cargo, entre otras a la Subdirección de Insumos Agrícolas;

Que, por Decreto Supremo N° 16-2000-AG, se aprueba el Reglamento para el Registro y Control de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola, disponiendo en su Artículo 53º que el SENASA publicará mensualmente la relación de plaguicidas químicos de uso agrícola registrados en el mes anterior;

Que, mediante Memorándum N° 2343-2010-AG-SENASA-DIAIA-SIA de fecha 1 de junio de 2010, la Subdirección de Insumos Agrícolas ha remitido el listado de plaguicidas químicos de uso agrícola registrados en el mes de mayo de 2010;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 16-2000 y modificatorias, el Decreto Supremo N° 008-2005-AG y la Resolución Jefatural N° 044-2006-AG-SENASA; y con los vistos buenos del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Director de la Subdirección de Insumos Agrícolas;

## SE RESUELVE:

**Artículo Único.** Disponer la publicación en el Diario Oficial El Peruano de los plaguicidas químicos de uso agrícola registrados en el mes de mayo de 2010, según la siguiente relación:

Nº Registro PQUA	Nombre comercial	Nombre común (ISO)	Clase	Origen	Titular del registro
292-SENASA	Arrasa 500 SC	Ametryn	Herbicida	Italia	Quimica Suiza S.A.
293-SENASA	Yanacloprid	Imidacloprid	Insecticida	Perú	Serfi S.A.
294-SENASA	Larvalless 50 EC	Lufenuron	Insecticida	China	Aris Industrial S.A.
295-SENASA	Certero 240 SC	Chlorfenapyr	Insecticida	China	Neo Agrum S.A.C.
296-SENASA	Scorpion	Cypermethrin	Insecticida	India	Tecnología Química y Comercio S.A.
297-SENASA	Silex 75 WG	Chlorpyrifos	Insecticida	Colombia	Productos Químicos Peruanos S.A.
298-SENASA	Lancero 25 PM	Diffubenzuron	Insecticida	Gran Bretaña	Pineral Andina S.A.
299-SENASA	Minex	Cyromazine	Insecticida	Gran Bretaña	Comercial Andina Industrial S.A.C.
300-SENASA	Crucial	Imidacloprid + Thiodicarb	Insecticida	China	Interoc S.A.
301-SENASA	Cohete 50 CE	Lufenuron	Insecticida	Gran Bretaña / China	Pineral Andina S.A.
302-SENASA	Aliado 24 SL	Oxamyl	Insecticida	China	Aris Industrial S.A.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

CARLOS CABALLERO SOLIS  
Director General  
Dirección de Insumos Agropecuarios e  
Inocuidad Agroalimentaria  
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

**509252-1**

## ECONOMIA Y FINANZAS

**Aprueban el monto y las características adicionales de la tercera colocación de Bonos Soberanos en el marco de lo dispuesto en el D.S. N° 059-2010-EF**

RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
N° 008-2010-EF/75.01

Lima, 18 de junio de 2010

## CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 29466, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2010, el Decreto Supremo N° 059-2010-EF autorizó la emisión de Bonos Soberanos hasta la

420962


**NORMAS LEGALES**

 El Peruano  
 Lima, lunes 21 de junio de 2010

suma de S/. 2 065 000 000,00 (Dos Mil Sesenta y Cinco Millones y 00/100 Nuevos Soles);

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 5º del Decreto Supremo Nº 059-2010-EF y en el literal s) del numeral 2 del Reglamento de la Emisión y Colocación de Bonos Soberanos en el Mercado Interno, aprobado por el Decreto Supremo Nº 193-2004-EF, las características adicionales de los bonos serán establecidas por la Dirección Nacional del Endeudamiento Público, a través de una resolución directoral;

Que, con cargo al monto autorizado mediante el Decreto Supremo Nº 059-2010-EF, a la fecha se han colocado Bonos Soberanos por la suma de S/. 290 000 000,00 (Doscientos Noventa Millones y 00/100 Nuevos Soles);

Que, es necesario aprobar el monto y las características adicionales de la tercera colocación de Bonos Soberanos a ser realizada en el mes de junio de 2010, a través de las reaperturas de los bonos denominados Bonos Soberanos 12AGO2020 y Bonos Soberanos 12FEB2042;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, y sus modificatorias, la Ley Nº 29466, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2010, el Decreto Supremo Nº 059-2010-EF y la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y su modificatoria;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** La tercera colocación de Bonos Soberanos a ser realizada en el marco de lo dispuesto en el Artículo 1º del Decreto Supremo Nº 059-2010-EF, será hasta por el importe de S/. 200 000 000,00 (Doscientos Millones y 00/100 Nuevos Soles), la cual será efectuada a través de la subasta del Bono Soberano 12AGO2020 hasta por un monto de S/. 100 000 000,00 (Cien Millones y 00/100 Nuevos Soles) y de la subasta del Bono Soberano 12FEB2042 hasta por S/. 100 000 000,00 (Cien Millones y 00/100 Nuevos Soles).

En el caso que sea necesario realizar la segunda y tercera vuelta, a que se refieren, respectivamente, los ítems ii) y iii) del literal b) del numeral 3 del Reglamento de la Emisión y Colocación de Bonos Soberanos en el Mercado Interno, aprobado por el Decreto Supremo Nº 193-2004-EF, el monto autorizado en el párrafo anterior podrá incrementarse en los porcentajes señalados en dicho Reglamento.

**Artículo 2º.-** La colocación a que se refiere el artículo precedente, se instrumentará a través de las reaperturas de los bonos denominados Bonos Soberanos 12AGO2020 y Bonos Soberanos 12FEB2042, cuyas características serán las siguientes:

- Emisor	: La República del Perú
- Moneda	: Nuevos Soles
- Valor nominal de cada bono	: S/. 1 000,00 (Un Mil y 00/100 Nuevos Soles)
- Mecanismo de colocación	: Subasta a través del sistema DATATEC
- Participantes de la subasta	: Creadores de Mercado designados por la Resolución Ministerial Nº 007-2010-EF/75
- Modalidad de subasta	: Holandesa
- Variable a subastar	: Precio del bono
	El precio a subastar no incluirá los intereses corridos generados por cada bono
- Fecha de subasta	: 22 de junio de 2010
- Fecha de liquidación	: 23 de junio de 2010
- Negociabilidad	: Libremente negociables
- Representación	: Mediante anotación en cuenta en el registro contable de CAVALI S.A ICLV
- Pago del principal e intereses:	A través de CAVALI S.A ICLV Los pagos se realizarán según los cronogramas que se describen en el Anexo 1 a la presente Resolución Directoral

De los bonos a ser colocados en la primera subasta:

- Denominación	: Bonos Soberanos 12AGO2020
- Código ISIN	: PEP01000CY33
- Nemónico	: SB12AGO20
- Fecha de vencimiento	: 12 de agosto de 2020
- Monto de colocación	: Hasta por un monto de S/.100 000 000,00 (Cien Millones y 00/100 Nuevos Soles)
- Tasa de interés	: 7,84% nominal anual fija, base 30/360

- Cupón semestral	: S/. 39,20
- Monto a pagar	: El monto a pagar por el inversionista que resulte adjudicatario en la subasta, será el precio del bono fijado en la subasta más los intereses corridos generados por cada bono adjudicado
- Intereses corridos	: Por el número de días transcurridos entre la fecha de pago del último cupón y la fecha de liquidación del bono
- Monto en circulación	: Actualmente están en circulación 2 840 200 unidades del bono que se reabre

De los bonos a ser colocados en la segunda subasta:

- Denominación	: Bonos Soberanos 12FEB2042
- Código ISIN	: PEPO1000C4L7
- Nemónico	: SB12FEB42
- Fecha de vencimiento	: 12 de febrero de 2042
- Monto de colocación	: Hasta por un monto de S/. 100 000 000,00 (Cien Millones y 00/100 Nuevos Soles)
- Tasa de interés	: 6,85% nominal anual fija, base 30/360
- Cupón semestral	: S/. 34,25
- Redención	: Al vencimiento se cancelará el íntegro del capital.
- Monto a pagar	: El monto a pagar por el inversionista que resulte adjudicatario en la subasta, será el precio del bono fijado en la subasta más los intereses corridos generados por cada bono adjudicado
- Intereses corridos	: Por el número de días transcurridos entre la fecha de pago del último cupón y la fecha de liquidación del bono
- Monto en circulación	: Actualmente están en circulación 1 647 300 unidades del bono que se reabre

Regístrate, comuníquese y publíquese.

**BETTY SOTELO BAZÁN**

Directora General

Dirección Nacional del Endeudamiento Público

**ANEXO 1**
**CRONOGRAMAS DE PAGOS**

BONOS SOBERANOS 12AGO2020				
Cupón	Fecha de Vencimiento	Día	Fecha de Pago	Día
Cupón 11	12-Ago-10	Jueves	12-Ago-10	Jueves
Cupón 12	12-Feb-11	Sábado	14-Feb-11	Lunes
Cupón 13	12-Ago-11	Viernes	12-Ago-11	Viernes
Cupón 14	12-Feb-12	Domingo	13-Feb-12	Lunes
Cupón 15	12-Ago-12	Domingo	13-Ago-12	Lunes
Cupón 16	12-Feb-13	Martes	12-Feb-13	Martes
Cupón 17	12-Ago-13	Lunes	12-Ago-13	Lunes
Cupón 18	12-Feb-14	Miércoles	12-Feb-14	Miércoles
Cupón 19	12-Ago-14	Martes	12-Ago-14	Martes
Cupón 20	12-Feb-15	Jueves	12-Feb-15	Jueves
Cupón 21	12-Ago-15	Miércoles	12-Ago-15	Miércoles
Cupón 22	12-Feb-16	Viernes	12-Feb-16	Viernes
Cupón 23	12-Ago-16	Viernes	12-Ago-16	Viernes
Cupón 24	12-Feb-17	Domingo	13-Feb-17	Lunes
Cupón 25	12-Ago-17	Sábado	14-Ago-17	Lunes
Cupón 26	12-Feb-18	Lunes	12-Feb-18	Lunes
Cupón 27	12-Ago-18	Domingo	13-Ago-18	Lunes
Cupón 28	12-Feb-19	Martes	12-Feb-19	Martes
Cupón 29	12-Ago-19	Lunes	12-Ago-19	Lunes
Cupón 30	12-Feb-20	Miércoles	12-Feb-20	Miércoles
Cupón 31 + Principal	12-Ago-20	Miércoles	12-Ago-20	Miércoles

## BONOS SOBERANOS 12FEB2042

Cupón	Fecha de Vencimiento	Día	Fecha de Pago	Día
Cupón 1	12-Ago-10	Jueves	12-Ago-10	Jueves
Cupón 2	12-Feb-11	Sábado	14-Feb-11	Lunes
Cupón 3	12-Ago-11	Viernes	12-Ago-11	Viernes
Cupón 4	12-Feb-12	Domingo	13-Feb-12	Lunes
Cupón 5	12-Ago-12	Domingo	13-Ago-12	Lunes
Cupón 6	12-Feb-13	Martes	12-Feb-13	Martes
Cupón 7	12-Ago-13	Lunes	12-Ago-13	Lunes
Cupón 8	12-Feb-14	Miércoles	12-Feb-14	Miércoles
Cupón 9	12-Ago-14	Martes	12-Ago-14	Martes
Cupón 10	12-Feb-15	Jueves	12-Feb-15	Jueves
Cupón 11	12-Ago-15	Miércoles	12-Ago-15	Miércoles
Cupón 12	12-Feb-16	Viernes	12-Feb-16	Viernes
Cupón 13	12-Ago-16	Viernes	12-Ago-16	Viernes
Cupón 14	12-Feb-17	Domingo	13-Feb-17	Lunes
Cupón 15	12-Ago-17	Sábado	14-Ago-17	Lunes
Cupón 16	12-Feb-18	Lunes	12-Feb-18	Lunes
Cupón 17	12-Ago-18	Domingo	13-Ago-18	Lunes
Cupón 18	12-Feb-19	Martes	12-Feb-19	Martes
Cupón 19	12-Ago-19	Lunes	12-Ago-19	Lunes
Cupón 20	12-Feb-20	Miércoles	12-Feb-20	Miércoles
Cupón 21	12-Ago-20	Miércoles	12-Ago-20	Miércoles
Cupón 22	12-Feb-21	Viernes	12-Feb-21	Viernes
Cupón 23	12-Ago-21	Jueves	12-Ago-21	Jueves
Cupón 24	12-Feb-22	Sábado	14-Feb-22	Lunes
Cupón 25	12-Ago-22	Viernes	12-Ago-22	Viernes
Cupón 26	12-Feb-23	Domingo	13-Feb-23	Lunes
Cupón 27	12-Ago-23	Sábado	14-Ago-23	Lunes
Cupón 28	12-Feb-24	Lunes	12-Feb-24	Lunes
Cupón 29	12-Ago-24	Lunes	12-Ago-24	Lunes
Cupón 30	12-Feb-25	Miércoles	12-Feb-25	Miércoles
Cupón 31	12-Ago-25	Martes	12-Ago-25	Martes
Cupón 32	12-Feb-26	Jueves	12-Feb-26	Jueves
Cupón 33	12-Ago-26	Miércoles	12-Ago-26	Miércoles
Cupón 34	12-Feb-27	Viernes	12-Feb-27	Viernes
Cupón 35	12-Ago-27	Jueves	12-Ago-27	Jueves
Cupón 36	12-Feb-28	Sábado	14-Feb-28	Lunes
Cupón 37	12-Ago-28	Sábado	14-Ago-28	Lunes
Cupón 38	12-Feb-29	Lunes	12-Feb-29	Lunes
Cupón 39	12-Ago-29	Domingo	13-Ago-29	Lunes
Cupón 40	12-Feb-30	Martes	12-Feb-30	Martes
Cupón 41	12-Ago-30	Lunes	12-Ago-30	Lunes
Cupón 42	12-Feb-31	Miércoles	12-Feb-31	Miércoles
Cupón 43	12-Ago-31	Martes	12-Ago-31	Martes
Cupón 44	12-Feb-32	Jueves	12-Feb-32	Jueves
Cupón 45	12-Ago-32	Jueves	12-Ago-32	Jueves
Cupón 46	12-Feb-33	Sábado	14-Feb-33	Lunes
Cupón 47	12-Ago-33	Viernes	12-Ago-33	Viernes
Cupón 48	12-Feb-34	Domingo	13-Feb-34	Lunes
Cupón 49	12-Ago-34	Sábado	14-Ago-34	Lunes
Cupón 50	12-Feb-35	Lunes	12-Feb-35	Lunes
Cupón 51	12-Ago-35	Domingo	13-Ago-35	Lunes
Cupón 52	12-Feb-36	Martes	12-Feb-36	Martes
Cupón 53	12-Ago-36	Martes	12-Ago-36	Martes
Cupón 54	12-Feb-37	Jueves	12-Feb-37	Jueves
Cupón 55	12-Ago-37	Miércoles	12-Ago-37	Miércoles
Cupón 56	12-Feb-38	Viernes	12-Feb-38	Viernes
Cupón 57	12-Ago-38	Jueves	12-Ago-38	Jueves
Cupón 58	12-Feb-39	Sábado	14-Feb-39	Lunes
Cupón 59	12-Ago-39	Viernes	12-Ago-39	Viernes
Cupón 60	12-Feb-40	Domingo	13-Feb-40	Lunes
Cupón 61	12-Ago-40	Domingo	13-Ago-40	Lunes
Cupón 62	12-Feb-41	Martes	12-Feb-41	Martes
Cupón 63	12-Ago-41	Lunes	12-Ago-41	Lunes
Cupón 64 + Principal	12-Feb-42	Miércoles	12-Feb-42	Miércoles

509684-1

**PRODUCE**

**Otorgan permiso de pesca a persona natural para operar embarcación pesquera**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL**  
**Nº 382-2010-PRODUCE/DGEPP**

Lima, 8 de junio del 2010

Visto la Resolución Número DOS de fecha 15 de enero de 2010 y la Resolución Número TRES de fecha 15 de abril de 2010, expedidas por el Quinto Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Memorando N° 00080-2010-PRODUCE/PP de fecha 25 de enero del 2010, la Procuraduría Pública a cargo de los Asuntos judiciales del Ministerio de la Producción alcanza la Resolución Número DOS de fecha 15 de enero de 2010, expedida por el Quinto Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, con la cual se resuelve conceder la medida cautelar innovativa presentada por el demandante ELIAS GEREMILLAS CALDERON POLO, en consecuencia : SUSPENDASE PROVISIONALMENTE los efectos de la Resolución Vice Ministerial N° 018-2008-PRODUCE/DVP de fecha once de enero del año dos mil ocho; y, SE ORDENA a la demandada cumpla con OTORGAR TEMPORALMENTE permiso de pesca correspondiente conforme lo establecido en la Ley N° 26920, conforme a los términos expuesto en la Sentencia contenido en la Resolución Número seis de fecha veintisiete de agosto del dos mil nueve, mientras se resuelve el proceso principal, en consecuencia; OFICIESE al Ministerio de la Producción para que en el término de TRES DIAS de notificados cumplan con lo ordenado en la presente resolución, debiendo de poner en conocimiento de este Despacho su cumplimiento;

Que, a través del Oficio N° 542-2010-PRODUCE/DGEPP-Dchi de fecha 28 de enero de 2010, se solicitó al referido magistrado que a fin de cumplir con su mandato, es necesario que precise el titular del permiso de pesca, el número de matrícula y la capacidad de bodega de la embarcación;

Que, el Procurador Público, a través del Memorando N° 295-2010-PRODUCE/PP, remite copia de la Resolución N° TRES de fecha 15 de abril de 2010, emitida por el Juez del Quinto Juzgado Permanente Especializado en lo Contencioso Administrativo, con la cual dispone RECHAZAR la solicitud de precisión formulada por el Ministerio de la Producción;

Que, en tal virtud, a través del Oficio N° 3022-2010-PRODUCE/DGEPP-Dchi de fecha 25 de mayo de 2010, se solicitó al Procurador Público, que remita copia de la demanda y sentencia del proceso judicial referido a la embarcación "AUREA MARIA I",

Que, el 27 de mayo de 2010, a través del Oficio N° 402-2010-PRODUCE/PP de fecha 28 de mayo de 2010, el Procurador Público remite copia de la demanda y sentencia del proceso judicial relacionado con la embarcación pesquera "AUREA MARIA I". Asimismo informa la Procuraduría Pública que interpuso recurso de apelación contra la Sentencia, la misma que fue concedida a través de la Resolución N° 7, la misma que se encuentra pendiente de resolver ante el superior jerárquico;

Que, la medida cautelar ordena que la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero, cumpla con otorgar temporalmente permiso de pesca, conforme a los términos expuestos en la Sentencia contenida en la Resolución Número seis de fecha veintisiete de agosto del dos mil nueve, mientras se resuelva el proceso principal;

Que en tal virtud, y del análisis a la documentación alcanzada por el Procurador Público a través del Oficio N° 402-2010-PRODUCE/PP, se advierte que la sentencia falla declarando FUNDADA la incoada de fojas dieciocho a veintiséis (...)

Que, en este orden de ideas, y de la revisión a efectuada a la demanda interpuesta por ELIAS GEREMILLAS CALDERON POLO contra el Ministerio de la Producción, se advierte que la matrícula de la embarcación AUREA MARIA I es CO-1387-CM, el destino de los recursos hidrobiológicos a extraer y su destino son anchoveta para consumo humano directo e indirecto, y los recursos sardina, jurel y caballa para consumo humano directo;

Que, respecto a la capacidad de bodega de la embarcación pesquera AUREA MARIA I, en autos obra copia legalizada del Certificado Nacional de Arqueo de la referida embarcación, en donde se consigna su capacidad de bodega en 108.40 m3;

Que, sin perjuicio de lo señalado en los párrafos precedentes, cabe mencionar que según lo dispuesto en la Ley N° 26920, su Reglamento aprobado mediante